



Bogotá, D.C., 17 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2021-00465
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud del apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, parte demandante y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Secretaría proceda de conformidad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al demandante, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

| | |
|---|--------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO | |
| 086 | 18 AGO. 2023 |
| N° | De Hoy |
| A LAS 8:00 a.m. | |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ Secretario | |

AFTM